



Resolución Directoral

Chancay, 22 de mayo del 2023

VISTO:

Que, mediante **INFORME N°151-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA/2023**; El Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" solicita la actualización del Comité de Depuración y Sinceramiento Contable del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" Y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que en su artículo primero establece "tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público", el cual se sustenta en otros principios, el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debida, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, de acuerdo con los apartados 1,2 y 4 del numeral 5.2) del artículo 5° del Decreto Legislativo No 1438, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer normas y procedimientos que deben regir en las entidades del sector público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, del mismo modo el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que "las entidades del sector público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública";

Que, mediante Resolución Directoral No 010-2021-EF/51.01, de fecha 24 de mayo del 2021, sea probaran las normas internacionales del sector público "NICSP", emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en ingles), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en ingles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo No 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realiza en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;



Que, para la implementación gradual de las normas internacionales de contabilidad del sector público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable, constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normatividad vigente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva No 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos"; del mismo modo se aprobó el instructivo para la declaración de inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos;

Que, de la misma directiva N° 003-2021-EF/51.01, en el numeral 5.4. del artículo 5° establece "Las CDS comisión de depuración y sinceramiento se establece a través de la conformación de una comisión única o de una comisión central a nivel de la entidad, cuando esta sea una entidad individual, o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el titular de la entidad designada, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, comisiones funcionales para la depuración y sinceramiento por cada unidad ejecutora las cuales estarán bajo la supervisión de la comisión central. Las condiciones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3".

Asimismo, respecto de la comisión de depuración y sinceramiento conforma al ítem 6.1. del numeral 6 de la directiva señalada en el párrafo anterior establece "(...) b) la CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentran relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse por un mínimo de tres integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera".

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-DIRESA-L-HCH-SBS-DE, de fecha 19 de enero del 2022, se designa y aprueba la comisión de depuración y sinceramiento contable y conforme el documento del visto es necesario la actualización de dicha comisión; con las visaciones de la Dirección Administrativa y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

En uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR LA COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE del Hospital de Chancay y SBS. "Dr. Hidalgo Atoche López", la misma que estará conformado de la siguiente manera:

ECON. JUAN CARLOS ROMERO GRADOS
Director de la Oficina de Administración

PRESIDENTE

Mtra. ROSA ELVIRA CONTRERAS FALCONI
Jefe de la Unidad de Logística

MIEMBRO

ECON. MARIA CANDELARIA CRUZADO VALENCIA
Jefe de la Unidad de Economía

MIEMBRO

CPC LILIANA PATY REYNA SANTIBÁÑEZ
Encargada del Área de Integración Contable.

MIEMBRO

CPC LUIS ABRAHAM RAMIREZ CERNA.
Encargado de Cuentas Corrientes

MIEMBRO

CPC. YOLANDA JUANA PADILLA FALCÓN.
Encargada del Área de Tesorería.

MIEMBRO

PETER ALBERTO CACERES CORDOVA
Encargado del Área de Patrimonio

MIEMBRO

CPC. LUIS FERNANDO PARODI ZAVALA
Jefe del Órgano de Control Institucional

VEEDOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento, así como informar el resultado de los avances e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que correspondan a esta entidad, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia de la entidad la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

**GUBIERNO REGIONAL DE LIMA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS Dr. Rodrigo Cornejo Lopez

Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 41634 RNE 43562

C.C.

- DIRESA
- Dirección Ejecutiva
- Dirección Administrativa
- Unidad de Economía
- Unidad de Logística
- Unidad de Control Institucional
- Asesoría Jurídica
- Área de Comunicaciones
- Archivo